



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá

ACUERDO No. CSBTA15-438
(Miércoles, 11 de noviembre de 2015)

“Por medio del cual se establece una redistribución de procesos en algunos Juzgados Penales del Circuito de Conocimiento Permanentes y de Descongestión de Bogotá”

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOGOTÁ

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las señaladas en el Artículo 63 de la Ley Estatutaria de Administración de Justicia – Ley 270 de 1996-, además de las conferidas en el Artículo 2° del Acuerdo No. **PSAA12-9260** de febrero 21 de 2012, del numeral 4° del Artículo 15 del Acuerdo No. PSAA15-10323, del Artículo 1° del Acuerdo No. PSAA15-10404 de 2015, emanados de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Acuerdo No. PSAA15-10323 de marzo 26 de 2015, numeral 4°, Artículo 15, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, dispuso la creación de los Juzgados 2° y 3° Penales del Circuito de Conocimiento de Descongestión en Bogotá, hasta el 30 de abril de 2015.

Que, el Artículo 1° del Acuerdo No. PSAA15-10404 de 2015, prorrogó todas las medidas de descongestión hasta el próximo 30 de noviembre de la presente anualidad, incluyendo a los precitados juzgados.

Que, mediante Oficio No. 246 de octubre 30 de 2015, radicado en la secretaría de esta Sala el 4 de noviembre posterior, el titular del Juzgado 3° Penal del Circuito de Conocimiento de Descongestión de Bogotá, remitió el informe de gestión, a través del cual señala que ha evacuado un 54% del total de la carga laboral, la cual fue recibida en virtud del Acuerdo No. CSBTA15-401 de abril 9 de 2015, emanado de esta Corporación.

Que, actualmente el Juzgado 1° Penal del Circuito de Conocimiento de Bogotá, tiene el Proceso de Complejidad con el Número de Radicación Interna asignado por el Centro de Servicios N.I. 183428.

Que, por su parte el Juzgado 33 Penal del Circuito de Conocimiento de Bogotá, tiene a su cargo los procesos de Alta Complejidad con los Número de Radicación interna asignados por el Centro de Servicios N.I. 183278, 217487, 192252, 184412, 179897 y 231460.

Que, teniendo en cuenta el estado actual y las cargas efectivas reportadas por los Juzgados 1° y 33 Penales del Circuito de Conocimiento de Bogotá, se hace necesario reasignar procesos al Juzgado 3° Penal del Circuito de Conocimiento de Descongestión, con el objetivo de agilizar el trámite y fallo de los procesos de Alta Complejidad de los despachos permanentes.

Que, por lo anteriormente expuesto, esta Corporación en su sesión de Sala Ordinaria del día de hoy,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°. Redistribuir, Treinta (30) procesos tramitados por los Juzgados 1° y 33 Penales del Circuito de Conocimiento de Bogotá, para a ser entregados al JUZGADO TERCERO (3°) PENAL DEL CIRCUITO DE CONOCIMIENTO DE DESCONGESTIÓN, de la siguiente manera:

Calle 85 No. 11 – 96 Piso 3° Teléfono 6 214067 Fax 6 214126
csjsabta@cendoj.ramajudicial.gov.co



No. SC 5780 - 1

No. GP 059 - 1

- a. Trece (13) procesos en etapa de formulación de acusación, todos provenientes del **Juzgado 1° Penal del Circuito de Conocimiento de Bogotá.**
- b. Diecisiete (17) procesos en etapa formulación de acusación, todos provenientes del **Juzgado 33 Penal del Circuito de Conocimiento de Bogotá.**

ARTÍCULO 2°.- Relación de procesos, Para la entrega de carpetas a los Juzgados de Descongestión, la relación de procesos estará a cargo de los Juzgados 1° y 33 Penales del Circuito de Conocimiento de Bogotá, y esta deberá contener el Número Interno de Radicación adjudicado, el nombre completo de las partes, el estado del proceso, la última actuación realizada y su fecha, número de CD'S rotulados apropiadamente, número cuadernos y el número de folios por cada cuaderno; y la misma será diligenciada en cuatro copias así: una para el juzgado de origen, otra para el Juzgado que recibirá los procesos, una para el Centro de Servicios Judiciales del Sistema Penal Acusatorio, y la última para la Oficina de Apoyo a los Juzgados Penales, de conformidad con los parámetros establecidos en el Artículo 6° del Acuerdo No. PSAA15-10385 de 2015 de la Sala Superior.

ARTICULO 3°. Publicidad, La anterior reasignación será divulgada mediante la debida actualización en el Sistema de Información "Siglo XXI", y la correspondiente carga y descarga numérica por parte de los despachos judiciales en el Sistema de Información Estadístico SIERJU, y copia de las actas de recibo de los expedientes, debidamente suscritas, serán remitidas a esta Sala y a la Coordinación de la Oficina de Apoyo Judicial del respectivo Centro de Servicios, para el respectivo seguimiento.

ARTICULO 4°. Comunicar, con el envío de copia de este Acuerdo, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, al Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Bogotá y Cundinamarca, a la Coordinación del Centro de Servicios Judiciales para el Sistema Penal Acusatorio de Bogotá, a la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico de la Sala Superior, a la Dirección Seccional de Fiscalías de Bogotá, a la Presidencia de la Sala Penal del Tribunal Superior de Bogotá para lo pertinente, y a los Juzgados Penales del Circuito de Conocimiento, Permanentes y de Descongestión convocados en este Acuerdo.

ARTICULO 5°. Publicar, este Acuerdo en la página Web de la Rama Judicial.

ARTICULO 6°. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y fue aprobado en sesión de Sala Ordinaria del 11 de noviembre de 2015.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en Bogotá D.C., a los once (11) días del mes de noviembre de dos mil quince de 2015


JEANNETH NARANJO MARTINEZ
Presidenta - Sala Administrativa

JNM / fvm